

Vol: 327

Nº : 6

Año: 1859

Decreto sobre circulación de billete de 1 y 2 pesos.

Foj: 22

Sección: historia

Apos
Carayao
San Estanislao
Opion
Yhu
San Joaquin
Villa de San
Yidro
Santa Rosa
de Lima
Carumbata
Villa Yacimi

general que en las planchas de grabado nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos billetes de a un peso y mil ochocientos dichos de a dos pesos.

Acuerda y decreta
Artículo 1º

Se pongan en circulación por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y de mil ochocientos billetes de a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo anterior serán numerados, firmados y rubricados por los Ciudadanos Pedro Parcial Huidobro y José Falcon.

Artículo 3º

En las nuevas emisiones de billetes ordenada en el artículo 1º se pondrán en la parte inferior las firmas y rubricas de los Ciudadanos autorizados en el artículo 2º.

48
7

Al Presidente de la República

Habiendo participado al Gobierno el Colector general que en las planchas de grabado nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos billetes de a un peso y mil ochocientos dichos de a dos pesos.

Acuerda y decreta

Artículo 1º

Se pongan en circulación por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y de mil cuatrocientos billetes de a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo anterior serán numerados, firmados y rubricados por los Ciudadanos Pedro Pascual Huidobro y José Falcon.

Artículo 3º

En la nueva emisión de billetes ordenada en el artículo 1º se pondrán en la parte inferior las firmas y rubricas de los Ciudadanos autorizados en el artículo 2º.

Y para que llegue a noticia de todo
publiquese y circule en la forma acostumbrada.
Asunción Mayo 11 de 1859. Carlos Antonio
Lopez - Mariano Gomales - Francisco Sanchez,
Secretario de Gobierno y Hacienda

Esta conforme. Acreditar por el
orden de la ruta marginal Francisco Sanchez

Los infrascriptos Juez de paz y Jefe de Urbanos de este
distrito han recibido el respetable Supremo Decreto
Circular con la debida humillacion al Exmo Señor
Presidente de la Republica, y dejan copia integral de
su tenor para su publicacion y archivarmento, y han
hecho girar bajo carpeta cerrada al Ciudadano Jefe
de paz del partido de Sarayaó con arreglo al decreto
marginal. Asun y Mayo 2 de 1859

Tomás Juntos Juez de paz

Valentin Lencuacion Jefe de Urbanos

El infrascripto Juez de paz y Jefe de Urbanos
de este Distrito ha recibido el respetable Su-
premo Decreto con el debido respeto al
Exmo Señor Presidente de la Republica

2
y deya copia fiel de su tenor para su
publicacion, y han girado bajo carpeta se-
nada al Tenor Juez de paz y Jefe
del partido de San Estanislao con
arreglo al Decreto marginal. Carayao
6 de Junio de 1859.

Jose Felix Trujillo

Los infrascriptos Juez de paz y Jefe de urbanos
de este distrito, han recibido con la debida su-
mision al Emperador, y a la Republi-
ca, el Respetable Supremo Decreto siguiente
y deyan copia integral de ella, para su
publicacion; y han girado bajo carpe-
ta senada al firmado Juez de paz y Jefe
de urbanos de la Union, con arreglo al decreto
marginal. San Estanislao, Junio 8 de 1859.

Punto Leon Rosa
Juez de paz.

Jose Luis Villamayor
Jefe de urbanos.

El infrascripto juez de paz y jefe de urbanos de

este partido, ha' recibido con el acatamiento
debido al Exmo. Señor Presidente de la
República, el antecedente Supremo Decreto Ci-
cular, y de senda copia íntegra de su tenor pa-
ra su publicación, hace girar el original en f.³
útiles bajo cubierta a los Ciudadanos Juez de
país y Jefe de Urbanos del partido de San Juan, pa-
ra igual diligencia. Unión Junio 11 de 1859.

Martin José Benítez

Los infrascriptos Juez de país y Jefe de Urbanos de este
Partido, han recibido con el acatamiento debido al Exmo. Señor
Presidente de la Rep.^{ca}, el antecedente Sup^{mo} Decreto Circular,
y de senda copia íntegra de su tenor p.^a su Publicac.^{on}, hacen
giron el original en f.³ útiles bajo cubierta cerrada
al Ciudadano Juez de país y Jefe de Urbanos del partido de
San Juan, con a Nrolo al dorotero marginal p.^a igual di-
lig.^a Partido de San Juan Junio 16 de 1859.

Andrés Villagráz Juez de país
Fran Solano Jefe de Urbanos

El in-

3

Juan Cruz Juez de Paz interino y Jefe de urbanos hanse-
bido con la debida sumision al Exmo. Señor Presidente de
la Republica, que Dios guarde, el respetable Supremo Decre-
to Circular que ante cede, del cual enterado, despues de
vista de su tenor para su publicacion; y hanse girar el
original entre foxas utiles base carpeta enviada al Ciuda-
dano Comandante de la Villa de San Lideo.

Partido de San Joaquin Junio 17. de 1859.

José Antonio Santa Cruz

Los infrascriptos Comandante interino,
y Juez de Paz, han recibido con el debid
acatoamiento al Exmo. Señor Presidente de
la Republica, el respetable Supremo Decreto
Circular, en el cual despues copia integra
para su publicacion, y archivamiento, e
hicimos pasar base carpeta conada a los
Ciudadanos Juez de Paz, y Jefe de Urb.
de Santa Rosa de Lima y Carimbato
con arreglo al denotero marginal.

Alta de

San Pedro Junio 20 de 1859.

Pedro Larina

Miguel Sumando

Los infrascriptos por de paz y Jefe de Villa
nos de este distrito ~~de~~ el respetable
Supremo Decreto con el de bido a catamienro
al Exmo Señor Presidente de la Republica
y desamos copia fiel de utenor para su pu
blicacion y han hecho girar bajo cubierta
señalar al Ciudadano Comandante de la Villa
de Tatumí con arreglo al de rrotero marginal
Distrito de Santa Rosa de Lima de Carim
batay Junio 22 de 1859

José Rosa Santa Cruz

Sebastian Toledo

El -

144 24
infraescrito Comand^{te} ha recibido con el debido
acatamiento al Exmo. Señor Presidente de la Re-
publica el Respetable Supremo Sircular el cual hizo
publicar con la solemnidad acostumbrada de co-
pia fiel de su tenor en esta Comandancia de mi-
sero, y debuelvase por mi este expediente al Exmo.
Señor Vice-Presidente de la Republica.

Villa de Igatimi Junio 25 de 1859.

Nicente Martinez

El Presidente de la República.

Habiendo participado al Gobierno el Colector general que en las planchas de gravados nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y mil cuatrocientos dichos de a dos pesos.

Acuerda y Decreta.

Artículo 1º

Se pongan en circulación por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y de mil cuatrocientos billetes de a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo anterior serán numerados.

Firmados y rubricados por los Ciudadanos Pedro Pascual Haery y José Falcon.

Artículo 3º

En la nueva emisión de billetes ordenada en el artículo 1º se pondrán en la parte inferior las firmas y rubricas de los Ciudadanos autorizados en el artículo 2º

Y para que llegue a noticia de todos, publíquese y circule en la forma acostumbrada.

Atención Mayo 19 de 1852 =
Carlos Antonio Lopez = Mariano
Gonzalez = Francisco Sanchez,
Escritano de Gobierno y Hacienda.

Esta conforme. A circular en la Villa del Pilar y partido de su jurisdicción

Francisco Sanchez

F. S.

infrancia Comandante militar de la Villa del
Pilar, habiéndome recibido con el debido respeto el ante-
cedente Supremo Decreto circular dado por el Excmo
Señor Presidente de la República con fecha 17 del
mes de Mayo que sigue, ha desahogado una copia cir-
ta en su tenor en la Comandancia en su cargo,
y habiéndome publicado en concurrencia y sujeción plena en
una reunión, heu por dar este original en 2 útiles
al Ciudadano Jefe de Urbano del partido de San
Juan Bautista, para los mismos efectos, y para
que en una gestura le circule en todas las demas de
su jurisdicción, según el orden acostumbrado. Villa
del Pilar Mayo 31 de 1859.

Hermosillo *[Signature]*

El infrante Jefe de Urbano, ha recibido con el debi-
do respeto al Excmo Señor Presidente de la República, el
Supremo Decreto circular que antecede con fecha 17 de Mayo
último, y habiéndome desahogado una copia cirta en su tenor para
el cumplimiento de lo ordenado en él, lo daigo bajo la forma-
lidad de costumbre al Ciudadano Jefe de Com- y Jefe de Urbano
del partido de las Tacuareas, al mismo efecto.

San Juan Día 1.º de Junio de 1859.

D. M. *[Signature]*

[Signature]

infrascripto Jefe Comisionado y Jefe de Urbanos,
ha recibido con el debido respeto al Exmo Señor Presidente
de la Republica, el Supremo Decreto Circular que antecede
con fecha 17 de Mayo ultimo pasado, y habiendole despachado
una copia cierta de su tenor para el cumplimiento de
lo ordenado en el, lo dirige bajo la formalidad acostumbrada
al ciudadano Jefe de Urbanos del partido de
Guamangua para el mismo fin. Guamangua Junio
2 de 1859
Joaquín María Torres,

El infrascripto Jefe de Urbanos de este partido
ha recibido con el debido respeto al Exmo Señor
Presidente de la Republica, el Supremo Decreto
Circular que antecede con fecha 17 de Mayo ul-
timo, y habiendole despachado una copia cierta de su te-
nor para el cumplimiento de lo que en ella se
previene, lo dirige bajo cubierta cerrada al Ciuda-
dano Jefe de Urbanos del partido de Ylavumbi
para igual fin. Guamangua Junio 3 de 1859.

Joaquín María Torres

CC

inscrito Jefe de Cabanos ha recibido
debido respeto al Excmo Señor Presidente
de la Republica, el Supremo Decreto circular
que antecede con fecha 17 de Mayo ultimo
habiendo dejado una copia cierta de la misma
para el cumplimiento de lo ordenado en el, lo
dirige bajo carpeta cerrada al Excmo
Jefe de Cabanos del partido de Curupari,
el mismo fin. Isla Umbú Junio 5
de 1859.

Martin Gonzalez

El inscrito Jefe de Cabanos de este partido
ha recibido con el debido respeto al Excmo
Presidente de la Republica, el Supremo Dec
circular que antecede con fecha 17 de Mayo
y habiendo dejado una copia cierta de la misma
para el cumplimiento de lo que en ella se
le dirige bajo carpeta cerrada al Excmo
Jefe de Cabanos del partido de Pedro
ler, para el mismo fin. Curupari Junio
de 1859.

Bonifacio Amarilla

carito Jefe de Urbano de este partido,
con la consideracion y respeto, ha recibido
el antecedente Supremo decreto del
Excmo Señor Presidente de la Republica,
para su cumplimiento se le copia integra
en su oficio de mi cargo, con la fecha de su
reception, y pase el original bajo cubierta
al Ciudadano Jefe de Urbano
encargado para igual diligencia
Gonzales Junio 4 de 1859.

Luis Antonio Sosa

El infrascrito Jefe de Urbano ha recibido con el
respeto al Excmo Señor Presidente de la
Republica, el Supremo Decreto literal que ante
la fecha 29 Abril ultimo, y habiendo desado
de orden para el cumplimiento, lo dijese
a formalidad acostumbrada al Ciudadano
de Urbano del partido de los Laureles
en el mismo fin. Partido de Democracia
Junio 6 de 1859.

Abdon Jose Vera

El

8
infaenito Jefe Sortirto de este partido ha reci-
bido con el debido respeto al Exmo Señor Presidente
de la Republica, el Supremo Decreto Circular
que antecede con fha 17 de Mayo proximo pasado,
y habiendo dejado copia lienta de su tenor para
el puntual cumplimiento de lo que en el se orde-
na, hace para bajo cubierta comada al Cuida-
dano Jefe de Yabovini para igual fin.

Partido de Laurel Junio 9 de 1859.

José de la Cruz Céspedes

Por recibir con el debido respeto al Exmo Señor
Presidente de la Republica el antecedente Supremo Decreto
circular, deso copia íntegra en su tenor para su publicacion
al mandarse, y demuelvo diligencias en fha utiler bajo
cubierta al Señor Comandante militar de la Villa de
Pilar, por ser este Partia el ultimo de la jurisdiccion.
Yabovini Junio 12 de 1859.

Juan Ignacio Forray

El Presidente de la República

Mayo 17 de 1859

Habiendo participado al Gobierno
General que en las planchas de gra-
vados quedan depaehados cinco mil
billetes de a un peso, y mil cuatro
cientos de a dos pesos.

9

Acuerda y decreta

Artículo 1º

Ponganse en circulacion por el Tesoro Nacional
los billetes gravados en planchas nacionales
en cantidad de cinco mil ochocientos billetes
de a un peso, y de mil cuatrocientos billetes de
a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el articulo anterior
seran numerados, firmados, y rubricados por
los Ciudadanos Pedro Manuel Nolasco y José Salazar

Artículo 3º

En la nueva emision de billetes ordenada
en el articulo 1º pondran en la parte su-
perior la firma y rubrica de los Ciuda-
danos autorizados en el articulo 2º

Y para que llegue a noticia de todos
publiquese y circule en la forma acor-
dada. Emision Mayo 17 de 1859. Carlos
Antonio...

anche, Curioso de Gobierno y

sta conforme. Acuratada por el orde
esta marginal Francisco Sanchez

El Presidente de la República.

Alm. de
Alto.
Arroyo y Estero.
Villa del Rosario y
partidas de su comarca.
Villa de San Pedro y par-
tes de su jurisdicción
Villa de Concepción y
partidas de su jurisdicción
Villa del Tamar.

Se abren al Gobierno el Coloso gran
que en las planchas de grabados nacionales quedan des-
n cinco mil ochocientos rillos de a un peso, y mil
ochocientos rillos de a dos pesos.

Artículo 1.^o
Se darán en circulación por el Tesoro Nacional los
billetes grabados en planchas nacionales, en cantidad de cinco
ochocientos rillos de a un peso, y de mil ochocientos rillos
de a dos pesos.

Artículo 2.^o
Los billetes mencionados en el artículo anterior serán
numerados, firmados, y rubricados por los Ciudadanos Don
Barnabé Haedo y Don José Falcon.

Artículo 3.^o
En la parte inferior de los billetes ordenados en el artículo
1.^o se pondrán en la parte inferior las firmas y rubricas
de los Ciudadanos autorizados en el artículo 2.^o

para que llegue a noticia de todos, publíquese, y circule
en la forma acostumbrada. Asunción Mayo 17 de 1859
Carlos Antonio Lopez = Mariano González = Fran-
cisco Sánchez, Escribanos de Gobierno y Hacienda.

Esta conforme, y circulada por el Orden de la mesa
marginal = Francisco Sánchez.

El Presidente a la Republica.

Considerando que el Supremo Gobierno mando acuñar
anteriormente con el geroglifico de una palma y oliva
en la orla en el centro el simbolo de la Libertad, con un
Leon en la parte de un lado, la cantidad de treinta mil
pesos en cobre, con el valor de dos monedas por un real de plata.
El 1.º por Decreto de 1.º de Marzo de 1847. redujo la
cantidad expresada en treinta mil pesos al valor de quince
mil pesos al concepto de dos monedas por un medio real
de plata por razones y motivos que instruyeron el mismo Decreto.

Considerando tambien que el Gobierno mando acuñar mu-
lamente en la fabrica Nacional la cantidad de mil ciento
noventa y ocho pesos seis reales moneda con igual a la de
la referida emision anterior.

Aluroa y Decreta.

Articulo unico.

El Tesoro Nacional emitira para que se ponga en
circulacion con las mismas calidades el Decreto de 1.º de
Marzo de 1847. la moneda de cobre nuevamente denotada
en cantidad de mil ciento noventa y ocho pesos seis rea-
les, a razon de dos monedas por un medio real plata.

Publiquese en la forma de estilo, y dese al repertorio Na-
cional. Dado en la Presidencia a 29 de Abril de
1859. Carlos Antonio Lopez - Mariano Gonzalez -
Francisco Sanchez, Escribano de Gobierno y Hacienda.

Esta conforme a circular por el orden de la
marginal. Francisco Sanchez.

11

El Presidente de la República.

Habiendo participado al Gobierno el Colector general que en las planchas de gravados nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos y sesenta y siete billetes de a un peso, y mil cuatrocientos y sesenta y siete de a dos pesos.

Acuerda y decreta.

Artículo 1º

Se ponga en circulación por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos y sesenta y siete billetes de a un peso, y de mil cuatrocientos y sesenta y siete de a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo anterior serán numerados, firmados y rubricados por los

Prayú
Abará
Tobati
Caamuy
Barrogrande
Piribibuy
Valenzuela
Caraguatatay
Araoz

Ciudadanos Pedro Pasual Haes
y José Játton.

Artículo 3º

En la nueva emisión de billetes
ordenada en el artículo 1º se pondrán
en la parte inferior las firmas y
rubricas de los ciudadanos autorizados
en el artículo 2º

Y para que llegue a noticia de
todos publíquese y circule en
la forma acostumbrada. Asumión
Mayo 19 de 1859 = Carlos
Antonio Lopez = Mariano Gonza-
lez = Francisco Sanchez Duribans
de Gobiernos y Hacienda.

Esta conforme. A circular por
orden de la Junta marginal

Francisco Sanchez

infraescritos juez de paz, y Jefe de Urbanos de este partido, han recibido con la debida consideracion y respeto, el precedente Supremo Decreto del Excmo Señor Presidente de la Republica, de que siendo enterado, han despus copia integral de todo en tenor para el cumplimiento de todo lo prevenido, y hacen pasar este expediente con dos folios utiles, bajo de seguridad cubierta á los Ciudadanos juez de paz, y Jefe de Urbanos de Siria para igual diligencia. Pinar del Rio Mayo 23 de 1859.

José Benito Ramirez

Valentin Barrera

Los infraescritos juez de paz y Jefe de Urbanos han recibido con el debido respeto el precedente Supremo Decreto, del Excmo Señor Presidente de la Republica del que siendo enterado, han quedado con integral copia para el debido cumplimiento de lo ordenado en ella, y desde luego el original en dos folios utiles hacen pasar bajo de seguridad cubierta al Ciudadano juez de paz y Jefe interino de Urbanos de Tobari para igual diligencia. Pinar de Siria Junio 12 de 1859.

Teodoro Canete y José Maria Menal

Con el debido respeto al Excmo Señor Presidente de la Republica Recibi el su

premo Decreto que antecede a que sigue copia
interna para lo prevenido por el E. y M. de
gitar bajo cubierta con concepto a la Vista
Marginal Tobari Junio 2 de 1859.

Gregorio Agüero

Los infrascriptos Juez de Paz, y Jefe de Vigilancia
han recibido el antecedido Supremo decreto, de
la que de lo copia íntegra de su tenor, y luego fue-
rar a los Señores implorados por igual dilig-
encias. Caucaja Junio 3 de 1859.

Francisco Gomez, Juan Bautista Saracho

Los infrascriptos Juez de Paz y Jefe de Vigilancia han
recibido con el debido acatamiento el antecedido
Supremo Decreto del Excmo. Señor Presidente de la
Republica, ordenando se faga copia íntegra de su
tenor para el cumplimiento de lo prevenido en ella y
hacer girar el expediente bajo carpeta cerrada
con arreglo a la Vista marginal Barrero -
grande Junio 4 de 1859.

Paracal Melgarejo
José Gregorio Ymauracal

Com-

el debido respeto al Excmo Señor Presidente de la
Republica el antecedente Decreto noy los infra-
critos recibimos y para cumplir con las formalidades
en creito de farnos integra copia y dirigimos el auto-
grafo con la misma solemnidad con concepto a la
vota marginal. Trinitaria Junio 7 de 1859.

Juan Pablo Villalba

Juez a paz.

Juan Juan Cane

Gefe de urb.

El Gefe de urbanos que suscribe ha recibido con el debi-
do acatamiento y respeto al Excmo Señor Presidente de la
Republica el antecedente Supremo Decreto circular e inte-
ligencial de su contenido desta integra copia para la obser-
vancia de lo que instruye y previene y dirige el expediente
por el orden de la vota marginal Valenzuela Junio
8 de 1859.

Juan Bautista Fleitas

Los infraescritos Juez a paz y Gefe interinos de Ur-
banos de este partido, han recibidos con la debida con-
sideracion y respeto el Supremo Decreto el Excmo

Señor Presidente de la República, el que bien
de enterados, han desado copia íntegra e todo su te-
nor para el cumplimiento de lo prevenido, y hacen
pasar este expediente con tres folios útiles, bajo
de segura cubierta al Ciudadano Juez de paz,
y Jefe interino de Urbans el partido de
Arroyos para igual diligencia. Arroyos
Junio 10 de 1859.

Juan de la Cruz Alvarado

Onofre Obello

El infrascripto Juez de paz y Jefe interino de urbanos
de este partido ha recibido con el respeto debido al Excmo
Señor Presidente de la República el Decreto Supre-
mo que antecede, del que deso copia íntegra
para su cumplimiento y habiendou conuido la lista
que contiene la antecedente Suprema circular, ha
de devolver original al Señor Escribano de Gobierno
y Hacienda para que le sirva deoar a manos
del supremo Gobierno de la República. Arroyos
Junio 11 de 1859.

Justo Godoy

El Presidente de la República.

Habiendo participado al Gobierno
San Lorenzo el Colector general que en las planchas
del campo grande de gravado nacionales quedan despacha-
dos en tres distritos cinco mil ochocientos billetes de
Itaugua a un peso, y mil cuatrocientos de
Yta de a dos pesos.
Yaguaron
Paraguari
Ytiti

Ofuerda y secreta.

Artículo 1º

Se ponga en circulacion por el Tesoro
Nacional los billetes gravados en plan-
chas nacionales en cantidad de cinco
mil ochocientos billetes de a un peso
y de mil cuatrocientos billetes de a
dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo
anterior serán numerados, firmados
y rubricados por los Ciudadanos
Pedro Pascual Haas y José Falcon.

Artículo 3º

En la nueva emisión de billetes
ordenada en el artículo 1º se
pondrán en la parte inferior
las firmas y rubricas de los ciuda-
danos autorizados en el artículo
2º

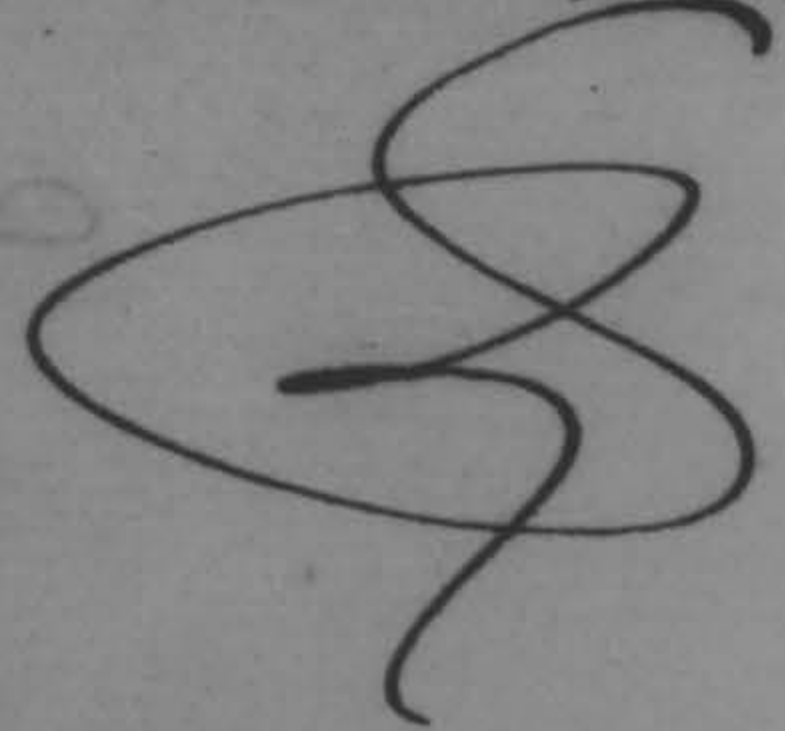
Y para que llegue a noticia
de todos, publíquese y circule
en la forma advertida.

Añunio Mayo 17 de 1859 =

Carlos Antonio Lopez-Mariano
Gonzalez, Francisco Sanchez,
Escritano de Gobierno y Hacienda.

Esta conforme. A circular por el
orden de la Vista marginal

Francisco Sanchez



15

El Presidente de la República.

Habiendo participado al Gobierno el Colector general que en las planchas de gravados nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y mil cuatrocientos dichos de a dos pesos.

Acuerda y Secreta

Artículo 1º

Se pongan en circulación por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y de mil cuatrocientos billetes de a dos pesos.

Artículo 2º

Los billetes mencionados en el artículo anterior serán numerados, firmados y rubricados por los Ciudadanos Pedro Pascual Hueso y José Falcon.

Artículo 3º

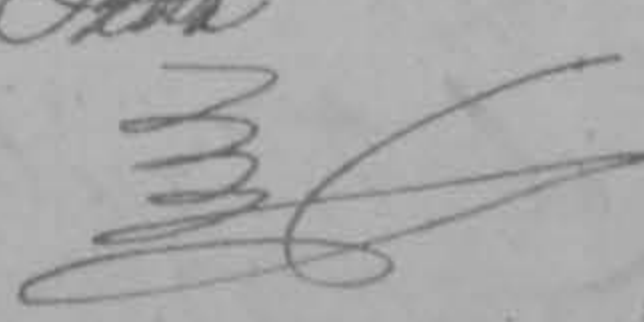
En la nueva emisión de billetes ordenada en el artículo 1º se pondrán en la parte inferior las firmas y rubricas de los Ciudadanos autorizados en el artículo 2º.

Y para que llegue a noticia de todos, publi-
quese y circule en la forma acostumbrada.
Buenos Aires Mayo 17 de 1859 = Carlos
Antonio Lopez - Mariano Gonzalez
Francisco Sanchez, Escribano de Gobierno
y Hacienda

Esta conforme. Circular por el orden de
la ruta marginal. Francisco Sanchez

Los abajo firmados Jueces de Paz y Jefe de Cortes respectivos
con el debido acatamiento al Excmo. Señor Presidente de la Pre-
sidencia han recibido el Supremo Decreto circular que antecede
y depondo copia integral en su tenor dirigen brevemente bajo carpeta
cerrada el original a los Ciudadanos Jueces de Paz y Jefe de Cortes
del partido a los Altos para igual inteligencia. Limpio
Mayo 29 de 1859.

Mariano Gonzalez

Juan Antonio Diaz
Jefe reb. 



insucriptos Jues de paz, y Jefe de Urbanos del partido de los Altos, con el debido respeto al Exmo Señor Presidente de la Republica, han recibido el antecedente Supremo Decreto circular, y enterados del contenido han dejado integra copia de su tenor para la publicacion, y hicieron girar brevemente el original bajo carpeta cerrada al Jefe de paz y Jefe de Urbanos interinos del Partido de Arroyos y Cereales para igual diligencia. Partido de los Altos Mayo 29 de 1849.

Juan de Luna Mendez

Manuel Virete

Jefe de Urb.

El insucripto Jues de paz y Jefe interino de urbanos, ha recibido con el debido acatamiento al Exmo Señor Presidente de la Republica el Supremo Decreto circular q's antecede, y orientado del contenido de la copia integral de su tenor para la publicacion, y dióse en fe utiles bajo carpeta cerrada al Señor Comandante de la villa del Rosario para igual diligencia. Arroyos y Cereales Junio 1.º de 1849

Pedro Vicente Cauderilla

Los insucriptos Comandante D.º y Jues de paz, han recibido con el debido

Respeto al Exmo. Señor Presidente de la
República el antecedente Supremo
Decreto circular, y habiéndole de su
copia cierta de su tenor para el
cumplimiento de su publicación
hacen para brevemente bajo cubierta
cerrada al Señor Comandante de la
Villa de San Pedro. Villa de Cornejo
Junio 3 de 1859.

Ramon Silvero

José Gaspar Cornejo

Los infrascriptos Comandante y Jefe de
paz de esta Villa han recibido con todo respeto al
Exmo. Señor Presidente de la República
el Supremo Decreto circular, que
anexo y de su copia fiel de su tenor para
su publicación, y dirigen brevemente al Señor
Comandante de la Villa de Cornejo, bajo
carpeta cerrada para igual diligencia. Vi-
lla de San Pedro Junio 3 de 1859.

Gregorio Mareguetti
Fernando Almeida

Con el debido acatamiento al Exmo. Señor
 Presidente de la República hemos recibido
 los infrascriptos Comandante, y Juez de paz
 de esta Villa el antecedente Supremo
 Decreto circular, y dejando copia integral
 de su contenido, lo dirigen bajo carpeta
 cerrada al Señor Comandante de la
 Villa del Salvador para los efectos
 que en él se ordenan. Villa de San
 Felipe Junio 15, de 1853.

Regenio Lopez Procurador Comisario

El Comandante militar y Jefe de Paz
 de esta Villa, q^{do} suscriben abajo, han reci-
 bido con el mas profundo respeto al Exmo.
 Señor Presidente de la República el su-
 premo DD circular antecedente, hi impues-
 to en la tenor sacamos copia fiel en su
 tenor p^a los efectos ordenados, y devolvemos
 el original bajo cubierta cerrada, con cons-
 tancia en el cumplimiento. Villa del Salvador
 Junio 6, de 1853. Baltazar Bogado
 Toribio Maria Flanagan

El Presidente de la Republica.

Habiendo participado al Gobierno el Colector general que en las planchas de gravado nacionales quedan despachados cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y mil cuatrocientos dichos de a dos pesos.

Departamento de la Villa de la Encarnacion.

Acuerda y decreta.

Articulo 1º

Ponganse en circulacion por el Tesoro Nacional los billetes gravados en planchas nacionales en cantidad de cinco mil ochocientos billetes de a un peso, y de mil cuatrocientos billetes de a dos pesos.

Articulo 2º

Los billetes mencionados en el articulo anterior seran numerados, firmados y rubricados por los Ciudadanos Pedro Pascual Racos y Jose Salcon.

Articulo 3º

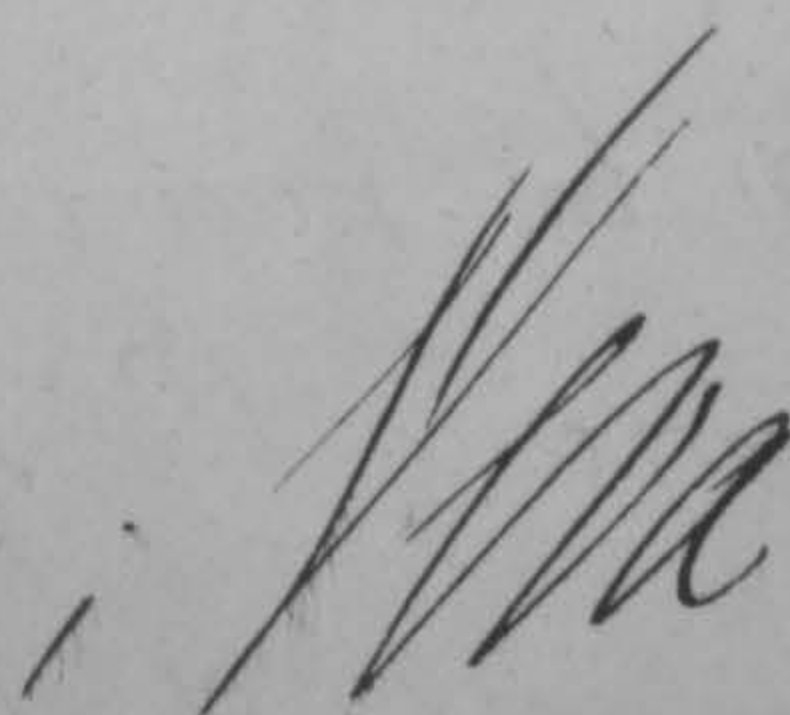
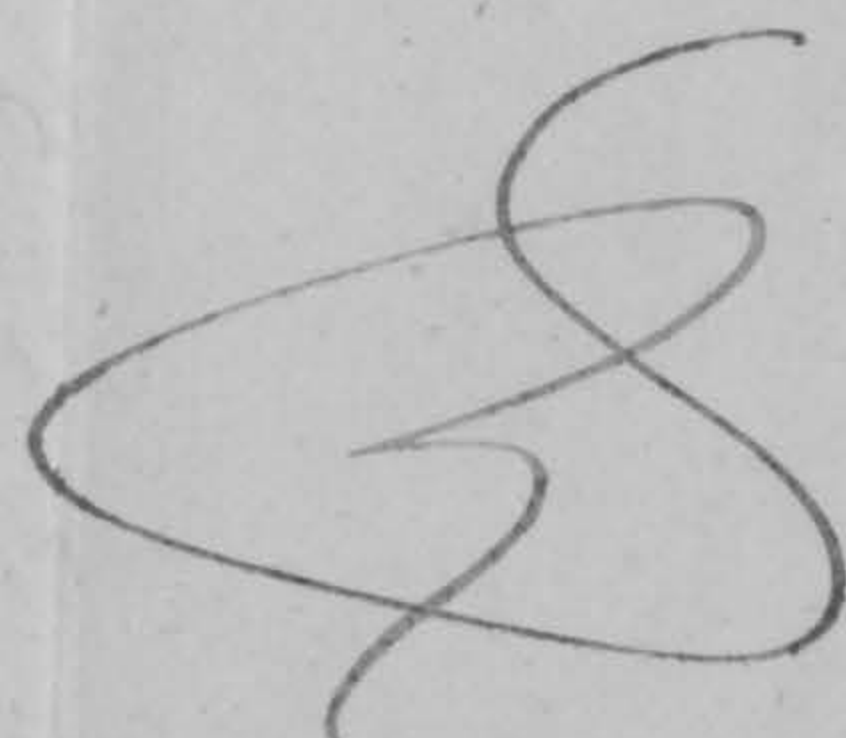
En la nueva emision de billetes ordenada en el articulo 1º se pondran en la parte inferior las firmas y rubricas de los Ciudadanos autori.

zados en el artículo 2º

Y para que llegue a noticia de todos pu-
bliquese y circúlese en la forma acotada.
Añunció Mayo 17 de 1859 =
Carlos Antonio López = Mariano González
Francisco Sánchez, Encargado de Gobierno
y Hacienda -

Esta conforme. A circular por el orden
de la ruta marginal

Francisco Sánchez



del Paraguay

18

Los infrascriptos Jues de paz y Jefe de
urbano han recibido con el debido respeto al
Exmo. Sr. Presidente de la Republica, el ante
cedente Supremo Decreto Circular, de san copia
integra de su tenor para los efectos del mas estra
to cumplimiento, e hicimos pasar el original
en publica forma al Ciudadano Juez de paz de
San Joaquin. Santa Maria Junio 1.º de 1859

Julian Ramos

Marcelino Ramos

El abate Frmas Juez de paz ha recibi
do con la debida y respeto debidos a
S.E. el antecedente Supremo Decreto

Circular y de fance en tratamiento fiel
de tener para el cumplimiento de todo
lo en el preceptual, transmite á estilo
el original al Ciudadano Jefe de Urbano
nos respectivo á igual fin. San Y-
gnacio Junio 2 de 1859.

Merián Perez Grande

El infrascripto Jefe de Urbano, habiendo recibido
con el debido respeto al Excmo Señor Presidente de
la Republica el precedente supremo Decreto circular
de su licoracion fiel para los efectos de cumplimiento,
y haber pasado el original en orden á entregarse al Ci-
udadano Jefe de Urbano del Distrito de Santa Rosa.

Partido de San Ygnacio Junio 3, de 1859.

Justo Pastor Trigueros

Al Sr. la Republica del Paraguay

El Jefe de Urbano y el Jefe de par insar-
citos, habiendo recibido con alto acatamiento
debido á S. E. el Señor Presidente de la Republica,
la Suprema providencia circular que precede
de cuyo digno Señor dejen un traslado
fiel para los efectos ordenados y hacer guardar.

el original bajo de carpeta cerrada segun
orden del demotero marginal Santa Rosa
Junio 7 de 1859.

José Martin Herrentin Diego Ferrer Gauto

Para la Republica del Paraguay

Yo el suscritos Gefe de tabanos y
Jefe de papeles recibidos con obediencia
acatamiento devida a S. E. el Señor
Presidente de la Republica la Suprema
providencia circular que prende, en cuyo
dignetable tenor desan en sus unts. fides
para los efectos ordenados, y hacen gi-
rar el original bajo carpeta cerrada
segun orden del demotero margi-
nal. Santiago Junio 7 de 1859.

Pedro Antonio Lescano
Se

Francisco Ant. Galeano

El

Juan de par y Jefe interino que firma ha acci-
bido, con el acatamiento debido al Excmo Senor
Presidente de la Republica, el antecedente Su-
premo Decreto circular, y de su copia fiel
de su tenor para el puntual cumplimiento,
tramite el original bajo cubierta sellada al
Senor Comandante interin de la Villa de
la Encarnacion. San Carlos Tarino
10 de Mayo 1859.

José Mariano Curbiano



El Comandante interin y Jefe de par de esta
Villa de la Encarnacion, han recibido con
el debido respeto al Excmo Senor Presidente
de la Republica, el antecedente Supremo
Decreto circular, y de su copia fiel
de su tenor para el puntual cumplim-
to dirigen el original bajo de cubierta sellada
a los Senores Jefes de Urbanos de los diferentes
partidos de esta referida Villa Carmen,
San Pedro, Jesus y Trinidad, quien lo devol-
vera despues del cumplimiento a esta Coman-
dancia de la Encarnacion Junio 11 de 1859.

Juan Tomas Sobiergo

Henrique Cantero



20 22

El Jefe de paz y Jefe de milicias de estudio ha recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la República, el antecedente Supremo Decreto Circular, y dejando copia fiel de su tenor para su puntual cumplimiento, dirije el original con cubierta cerrada al Sr. Jefe de milicias de San Pedro.
Del Hramen Junio 12 de 1859.

Mariano Centurion

El Jefe de paz y Jefe interino de M. de este partido, ha recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la República, el antecedente Supremo Decreto Circular, y dejando copia fiel para el puntual cumplimiento, dirije el original bajo carpeta sellada al Señor Jefe de M. de San Pedro para idem diligencia.
San Pedro Junio 16 de 1859.

Marcos Ign. Galeano

El Jefe de paz y jefe de milicias ha recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la República, el antecedente Supremo Decreto Circular, y dejando copia fiel de su tenor para el cumplimiento que ordena al mismo providencia, y apoya en forma acostumbrada al Señor Jefe de paz y jefe de milicias de San Pedro, para la misma

Distrito de San Juan de los Rios

Juan José Lopez

Yo Juan Lopez y hebe servido a esta parte
ha sido con el debido respeto al Sr. Sr.
Presidente de la Rep. el Supremo Decreto que
de, y de esta copia fiel para el puntual cumplimiento
y se devuelve de esta ultima a la Comand. de la Villa
de la Encarnacion. Distrito de San Juan de los Rios

Junio 20 de 1863

Jose Mariano Parre

[Faint signature]